



FONDO PARA LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS
DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

RESOLUCIÓN RAZONADA
PRÓRROGA DE LA ORDEN DE COMPRA LCP-09/2023

"SERVICIO DE COMUNICACIÓN CELULAR PARA LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL FONAT Y CONASEVI"

EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL PARA LAS VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO – FONAT, a las diez horas con treinta minutos del día catorce de junio de dos mil veinticuatro, con el objetivo de prorrogar la orden de compra número **LCP-09/2023** derivada de la contratación directa **N° CD-02/FONAT/2023**, correspondiente al **"SERVICIO DE COMUNICACIÓN CELULAR PARA LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL FONAT Y CONASEVI"**.

CONSIDERANDO:

- I. Que, en fecha 6 de julio de 2023 se suscribió la orden de compra número LCP-09/2023 correspondiente al proceso de contratación directa N° CD-02/FONAT/2023 denominado "SERVICIO DE COMUNICACIÓN CELULAR PARA LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL FONAT Y CONASEVI", con la sociedad CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V. (CLARO), por un monto de DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$12,996.24); en la cual se estableció que la referida sociedad se comprometía a suministrar el servicio de comunicación celular para los funcionarios y empleados del FONAT y CONASEVI, por un plazo de 12 meses (vigencia de la orden de compra) a partir de la orden de inicio, emitida por el administrador de la orden de compra, la cual fue emitida en fecha 15 de julio de 2023; por lo cual el plazo de 12 meses finaliza el día 14 de julio de 2024, encontrándose vigente la orden de compra en esta fecha.
- II. Que, en memorándum de fecha 10 de junio de 2024, el administrador de la orden de compra N° LCP-09/2023, ingeniero William Castellanos, solicitó se sometiera a consideración del Consejo Directivo la necesidad de la aprobación de la prórroga de la referida orden de compra y manifiesta lo siguiente:(...) de nuestra parte estamos complacidos con el servicio que hasta la fecha nos ha brindado el proveedor, ya que se ha comprobado la disposición del servicio en las diferentes regiones del país hacia las cuales se desplazan técnicos del FONAT para la realización de diversas actividades laborales; asimismo manifestó, que se ha realizado la evaluación de desempeño del contratista en la cual ha obtenido una calificación de "EXCELENTE"; la cual adjunta a la solicitud y que forma parte integral del presente proceso de contratación.
- III. Que, consta en nota de fecha 6 de junio de 2024, suscrita por el Licenciado Carlos Mauricio Doratt Marinero, en su calidad de apoderado especial de la sociedad CTE TELECOM



FONDO PARA LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS
DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

PERSONAL, S.A. DE C.V., en la cual manifiesta su voluntad de aceptar la solicitud de prórroga de la orden de compra N° LCP-09/FONAT/2023, **bajo las mismas condiciones: tiempo de cobertura, cantidad de líneas y precios. Aclarando que se actualizará únicamente la actualización de los dispositivos; los planes de consumo asignados para cada línea se mantendrán los actuales. El periodo para la prórroga sería del 15 de julio de 2024 al 14 de julio de 2025;** asimismo se mantiene el monto total del servicio por la cantidad de DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$12,996.24).

- IV. Que, el artículo 159 de la Ley de Compras Públicas establece que: “Los contratos y órdenes de compra de suministros de bienes y servicios de no consultoría, podrán prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, por una sola vez y por un período igual o menor al pactado inicialmente, previo a su vencimiento, siempre que se justifique por la institución contratante dicha necesidad. Esta prórroga, será aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el contrato u orden de compra a prorrogar y con la aceptación previa del contratista.”
- V. Que, se ha verificado que el servicio a prorrogar cumple con los requisitos objetivos establecidos en el romano que antecede, en sentido siguiente: a) se trata de un servicio de no consultoría; b) el periodo por el cual se solicita la prórroga es igual al pactado inicialmente; c) el plazo del servicio de la orden de compra no ha vencido (se encuentra vigente hasta el día 14 de julio de 2024); d) existe una justificación técnica de la necesidad, según consta en el romano II de la presente resolución; y e) que sea aprobada por la misma autoridad que adjudicó la orden de compra a prorrogar; al respecto consta, en el acta número doce de fecha once de junio de 2024 asentada en el duodécimo libro de actas de sesiones ordinarias, que el Consejo Directivo autorizó la prórroga de la orden de compra bajo el número de referencia: No LCP-09/2023, que se derivó del proceso de compra con referencia No CD-02/FONAT/2023, denominado: "SERVICIO DE COMUNICACIÓN CELULAR PARA LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL FONAT Y CONASEVI"; de conformidad con lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas, a través de la cual se adjudicó el servicio en referencia, a la sociedad CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., en las mismas condiciones contractuales, por el plazo de doce (12) meses, contados a partir del día quince de julio del año dos mil veinticuatro, por un monto total de DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$12,996.24).
- VI. Que, según nota de fecha 10 de junio de 2024 suscrita por xxxxx xxxxxx xxxxxxx xxxxxxx, Gerente de Administración y Finanzas, se ha reservado una asignación presupuestaria para la prórroga de la orden de compra bajo el número de referencia: No LCP-09/2023, que se



FONDO PARA LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

derivó del proceso de compra con referencia No CD-02/FONAT/2023, denominado: "SERVICIO DE COMUNICACIÓN CELULAR PARA LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL FONAT Y CONASEVI", por la cantidad de SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,498.12) del presupuesto correspondiente al año 2024; y la diferencia de SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,498.12) del presupuesto correspondiente al año 2025, en el específico presupuestario 54203 "Servicios de Telecomunicaciones", con fuente de financiamiento 1 FONDO GENERAL.

- VII.** Que, el inciso segundo del art. 159 de la Ley de Compras Públicas, regula que: "Aprobada la prórroga, cuando se trate de contratos bastará con el acuerdo o resolución mediante el cual fue aprobada, sin ser necesario suscribir el documento de prórroga; **en los casos de orden de compra no será necesario emitir una nueva orden para formalizar la prórroga, bastará con la aprobación de esta última conforme lo dispuesto en el inciso anterior.**"; por lo que en el presente caso, bastara con resolución razonada que la apruebe, no siendo necesario emitir una nueva orden de compra.
- VIII.** Que, en el romano IV del acta número doce de fecha once de junio de 2024 asentada en el duodécimo libro de actas de sesiones ordinarias del Consejo Directivo, además de aprobar la solicitud de prórroga de la orden de compra en mención, se delegó a la directora ejecutiva del FONAT, Licenciada María Paola Bardi de Acosta, para que firme la resolución razonada que autoriza la prórroga de la orden de compra bajo el número de referencia: No LCP-09/2023.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales, a los considerandos anteriores y con base a los artículos 18 y 159 de la Ley de Compras Públicas, esta Dirección. **RESUELVE:**

1. **Prorrogar** la orden de compra bajo el número de referencia: **No LCP-09/2023**, que se derivó del proceso de compra con referencia **No CD-02/FONAT/2023**, denominado: "**SERVICIO DE COMUNICACIÓN CELULAR PARA LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL FONAT Y CONASEVI**", con la sociedad **CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.**, en las mismas condiciones contractuales, por el plazo de doce (12) meses, contados a partir del día quince de julio del año dos mil veinticuatro, por un monto total de **DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$12,996.24)**.
2. **Téngase** por prorrogada la vigencia de la orden de compra LCP-09/2023, con la suscripción de la presente resolución razonada.



FONDO PARA LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS
DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

3. En cumplimiento al artículo 126 de la Ley de Compras Públicas y artículo 67 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, acordada la prórroga de la orden de Compra No LCP-09/2023 relativa al proceso de compra con referencia No CD-02/FONAT/2023 denominado "SERVICIO DE COMUNICACIÓN CELULAR PARA LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL FONAT Y CONASEVI", por medio de la presente resolución, la sociedad **CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.**, deberá entregar, dentro de tres (3) días hábiles, la Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la prórroga, es decir la cantidad de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,299.63).
4. **Nombrar** como administrador de la prórroga de la orden de compra bajo el número de referencia: No LCP-09/2023, al ingeniero Edgar William Castellanos, Gerente de Tecnología de FONAT.
5. **Delegar** a la directora ejecutiva del FONAT, Licenciada María Paola Bardi de Acosta, para que pueda emitir o firmar cualquier acto o documentación necesaria, para hacer efectiva la prórroga de la orden de compra bajo el número de referencia: No LCP-09/2023.
6. **Remítase** copia a la Gerencia de Administración y Finanzas, a efecto que realice los pagos correspondientes a la sociedad **CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.**
7. **Instruir** al Gerente de Compras Públicas, para que dé continuidad al trámite de ley correspondiente a la prórroga de la orden de compra LCP-02/2023.
8. **Notifíquese.** -

Licenciada María Paola Bardi de Acosta
Directora Ejecutiva
FONAT